REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 61-00 - APROBADA
22 de 12 de 2000
FIRMA

ACTA 61-2000

Acta de la sesión No. 61-2000 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves catorce de diciembre del dos mil.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside, Lic. José A. Castillo, Máster Sandra Subirós, Lic. Nelson Monge C., MSC. Alejandrina Mata, Lic. Marvin Herrera, Dr. Francisco A. Pacheco., Propietarios, Licda. Elsa N. Wo Ching, Licda.Bladis Briones y Lic. Carlos L. Benavides.

Ausente con justificación: Dra. M. Salvadora Ortiz,.

AGENDA NO. 61-2000

SESION DE COMISIONES

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2000

HORAS: 5.00 P.M.

TRABAJO DE COMISIONES

Comisión de Leyes y Reglamentos

Informe No. 49

Reglamento de Bachillerato Internacional según Decreto No. 26074-MEP

Comisión de Planes y Programas

Práctica dirigida como opción de graduación para las carreras de Diplomado Universitario.

Solicitud de aprobación de la propuesta para la atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyo prolongado o permanente para el desarrollo ocupacional o laboral

Solicitud de aprobación del Proyecto "Aula Abierta" elaborado como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del sistema educativo.

Solicitud de modificación del plazo de duración de la carrera de Diplomado en Ingeniería del servicio al cliente del Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio Al Cliente.

ARTICULO 1

Comisión de Leyes y Reglamentos

1.- Informe 49

La Comisión de Leyes y Reglamentos somete a consideración del Consejo Superior de Educación, la aprobación del informe No. 49 referido a reconocimiento de estudios superiores.

- María Martha Sorum Fernández, de nacionalidad costarricense, presenta para que se le reconozcan y equiparen estudios realizados en México, de acuerdo a lo establecido con base en el artículo 150 de la ley de carrera docente, los títulos obtenidos en este país, en el artículo 71 y 74 de su reglamento.

La comisión recomienda al plenario del Consejo Superior de Educación, reconocerle a la peticionaria sus estudios con base en el inciso "e" del Artículo 131 de la Ley de carrera Docente y equipararlos a una graduada de una institución de nivel superior cuyo plan de estudio no sea menor de dos años.

- Juan José Herrera Hernández, de nacionalidad nicaraguense, presenta para que se le reconozcan y equiparen estudios realizados en Nicaragua, de acuerdo a lo establecido con base en el artículo 150 de la ley de carrera docente, los títulos obtenidos en este país, en el artículo 71 y 74 de su reglamento.

La comisión recomienda al plenario del Consejo Superior de Educación, reconocerle al peticionario sus estudios y equipararlo a un graduado de un colegio técnico profesional en Agricultura, cuyo plan de estudios no sea menos de dos años.

- Alfonso Cruz Martínez, de nacionalidad colombiana, presenta para que se le reconozcan y equiparen estudios realizados en Colombia, de acuerdo a lo establecido con base en el artículo 150 de la ley de carrera docente, los títulos obtenidos en este país, en el artículo 71 y 74 de su reglamento.

La comisión recomienda al plenario del Consejo Superior de Educación, reconocerle al peticionario sus estudios con fundamento en la Ley de carrera Docente en el artículo 122, inciso "d" y autorizarlo para el ejercicio de la docente en la educación primaria.

El Consejo superior de Educación, acuerda por unanimidad:

Acoger el informe 49 presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos y aprobar el reconocimiento de estudios superiores.

2.- Reglamento de Bachillerato Internacional según Decreto No. 26074-MEP

Una vez conocida y analizado la documentación, la Comisión de Leyes y reglamentos propone al Plenario:

CONSIDERANDO:

- Que el Reglamento de Bachillerato Internacional emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 26074 dado el 21 de mayo de 1997 no fue aprobado por el Consejo Superior de Educación como corresponde.

- Que el Reglamento de Bachillerato Internacional carece de legalidad para los efectos de reconocimiento y equiparación con el Bachillerato de Educación Media de Costa Rica.

- Que no existe definición clara de una política tendiente a reconocer y equiparar el Bachillerato Internacional en el exterior con el Bachillerato de Educación Media en Costa Rica.

- Que las autoridades de los colegios privados Británico de Costa Rica y Lincoln consideran que existe un único Bachillerato Internacional, independientemente del lugar donde se haya obtenido.

- Que el citado Decreto Ejecutivo No. 26074 deberá ser ratificado o rechazado por parte del Consejo Superior de Educación.

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación, el texto resolutivo siguiente:

Aprobar el Reglamento de Bachillerato Internacional emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 26074 MEP.

El Consejo Superior de Educación, acuerda por unanimidad:

Aprobar el Reglamento de Bachillerato Internacional emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 26074 MEP.

ARTICULO 2

Comisión de Planes y Programas

1.- Práctica dirigida como opción de graduación para las carreras de Diplomado Universitario.

Una vez analizada y conocida la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario :

CONSIDERANDO

- Que según la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria la necesidad de realizar prueba como requisito de graduación para obtener el diplomado parauniversitario.

- Que es común encontrar distintas carreras parauniversitarias cuyo requisito de graduación difiere de la prueba de graduación que lo establece el artículo 8 citado.

- Que el acuerdo del C.S.E. 73-98 del 15 de octubre de 1998 que autoriza al Instituto Superior de Administración de Empresas a establecer una práctica dirigida a las carreras de diplomado de esa institución, no es conforme a derecho.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Revocar el acuerdo del CSE 73-98 que autoriza al Instituto de Administración de Empresas a establecer como requisito de graduación la práctica dirigida para sus diplomados por no ajustarse al artículo 8 de la Ley y al Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria. Darle un plazo prudencial a la institución para que previa presentación de un listado de matrícula se le permita a los estudiantes que se matricularon bajo esa modalidad de graduación obtener su diplomado. Extender esta medida a todas las otras instituciones de igual nivel que estén en la misma condición.

El Consejo superior de Educación, acuerda por unanimidad:

Acoger y revocar el acuerdo del CSE 73-98 que autoriza al Instituto de Administración de Empresas a establecer como requisito de graduación la práctica dirigida para sus diplomados por no ajustarse al artículo 8 de la Ley y al Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria. Darle un plazo prudencial a la institución para que previa presentación de un listado de matrícula se le permita a los estudiantes que se matricularon bajo esa modalidad de graduación obtener su diplomado. Extender esta medida a todas las otras instituciones de igual nivel que estén en la misma condición.

2.- Solicitud de aprobación de la propuesta para la atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyo prolongado o permanente para el desarrollo ocupacional o laboral

Una vez analizada y conocida la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario :

CONSIDERANDO

- Que la propuesta para la atención a personas adultas con discapacidad que requieran apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral, se sustenta en la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica.

- Que la propuesta es el resultado del trabajo de una Comisión interinstitucional donde participaron especialistas y personas relacionadas con ese tipo de población

- Que la propuesta tiene respaldo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

- Que la propuesta pretende ofrecer a personas con discapacidad mayores de 18 años una alterativa de dedicación personal, social, ocupacional y productiva que permita potenciar su desarrollo integral.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

a.- Aprobar la propuesta de atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral, según el documento adjunto.

b.- Se les invita a reunirse con el Consejo Superior de Educación para que expongan dicha propuesta debido a su importancia.

El Consejo Superior de Educación, acuerda por unanimidad:

a.- Aprobar la propuesta de atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral, según el documento adjunto.

b.- Se les invita a reunirse con el Consejo Superior de Educación para que expongan dicha propuesta debido a su importancia.

3.- Solicitud de aprobación del Proyecto "Aula Abierta" elaborado como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del sistema educativo.

Una vez analizada y conocida la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario :

CONSIDERANDO:

- Que el Proyecto de "Aula Abierta" es una respuesta flexible del Ministerio de Educación Pública de ofrecer opciones educativas que garanticen el derecho constitucional a la educación.

- Que de la población sobre-edad requiere culminar su educación básica para luego pueda continuar estudios mediante diversas ofertas de Educación Abierta.

- Que los estudiantes denominados sobre-edad proceden de zonas rurales y marginales son potenciales desertores del sistema educativo que ofrece pocas opciones de continuar estudios.

- Que el Proyecto "Aula abierta" está estructurado y organizado, de manera que en tres años pueda beneficiar a una población de 10.000 estudiantes.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Aprobar el proyecto de "Aula Abierta" elaborado como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del sistema educativo.

Según documento adjunto."Proyecto Aula Abierta"

El Consejo Superior de Educación, acuerda por unanimidad:

Aprobar el proyecto de "Aula Abierta" elaborado como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del sistema educativo.

4.- Solicitud de modificación del plazo de duración de la carrera de Diplomado en Ingeniería del servicio al cliente del Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio Al Cliente.

Una vez analizada y conocida la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario :

CONSIDERANDO

- Que las carreras de diplomado parauniversitario se rigen por dos criterios fundamentales el tiempo y la cantidad de créditos.

- Que las autoridades del Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente solicitan flexibilizar lo relacionado con el tiempo de duración de la carrera de diplomado en Ingeniería de Servicio al Cliente.

- Que las autoridades del Instituto de Investigación y Desarrollo al Cliente, consideren que se impartirá en un año para que aquellas personas que tengan estudios superiores a nivel universitario.

- Que la reducción en el tiempo de una carrera perjudica la calidad de los estudios.

- Que la promesa, difícilmente comprobada dada la práctica por este Consejo, de que la carrera no e dará en el tiempo propuesto, a alumnos no graduados, prueba que la reducción del tiempo causa perjuicio.

- Que quienes tengan grados en materias afines pueden solicitar reconocimiento de estudios en los campos de su dominio.

- Que una carrera que lleva el término "ingeniería" merece ser impartida al menos con un plazo de dos años.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Rechazar la modificación del plazo de duración de la carrera de diplomado de Ingeniería de Servicio al Cliente del Instituto de investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente bajo la presentación de una lista de nombres que garanticen que los postulantes tienen formación como mínimo de bachillerato universitaria .

El Consejo Superior de Educación, acuerda por unanimidad:

Rechazar la modificación del plazo de duración de la carrera de diplomado de Ingeniería de Servicio al Cliente del Instituto de investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente bajo la presentación de una lista de nombres que garanticen que los postulantes tienen formación como mínimo de bachillerato universitaria .

Se levanta la sesión a las dieciocho horas.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Acta.

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO **"AULA ABIERTA"** ELABORANDO COMO RESPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA PARA ATENDER NIÑOS Y NIÑAS POTENCIALES DESERTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Sesión: 61-2000

Fecha: 14 de diciembre del 2000

Acuerdo : Traslado al interesado para su conocimiento

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

22 de diciembre del 2000

ASUNTO: **Slicitud de aprobación del Proyecto "Aula Abierta" elaborando como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del Sistema Educativo.**

CONSIDERANDO

- Que el Proyecto de **"Aula Abierta"** es una respuesta flexible del Ministerio de Educación Pública de ofrecer opciones educativas que garanticen el derecho constitucional a la educación.
- Que de la población sobre-edad requiere culminar su educación básica para luego pueda continuar estudios mediante diversas ofertas de Educación Abierta.
- Que los estudiantes denominados sobre-edad proceden de zonas rurales y marginales son potenciales desertores del sistema educativo que ofrece pocas opciones de continuar estudios.
- Que el Proyecto "Aula abierta" está estructurado y organizado, de manera que en tres años pueda beneficiar a una población de 10.000 estudiantes.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y con carácter de firme por el texto resolutivo siguiente:

Aprobar el proyecto de **"Aula Abierta"** para aplicar en el sistema educativo a partir del 2001, elaborado como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del sistema educativo.
Según documento adjunto.

Se les invita a reunirse con el Consejo Superior de Educación para que expongan dicha propuesta debido a su importancia.

Cordialmente,

abraham alfaro R

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 61-2000
14 de 12 de 2000
FIRMA:

PARA: **PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIO DE EDUCACIÓN**

DE: **COMISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS**

ASUNTO: **SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO "AULA ABIERTA" ELABORANDO COMO RESPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA PARA ATENDER DE NIÑOS Y NIÑAS POTENCIALES DESERTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO.**

Antecedentes

1.El Proyecto "Aula Abierta" fue presentado en esta Secretaría mediante oficio DVM 4763 2000 suscrito por la señora Viceministra Máster Zaida Sánchez Moya.

2. Consiste en una experiencia de flexibilización de los servicios educativos de I y II Ciclo de la Educación General Básica, destinada a población infantil y adolescente en la condición de sobre-edad incorporados al sistema educativo o la margen del sistema, cuyo propósito es permitir la culminación de su educación básica y que pueda continuar estudios mediante diversas ofertas de Educación Abierta.

3. Se entiende la condición de sobre-edad por razones de repitencia, reincorporación o incorporación tardía del sistema educativo, son integradas en un grupo especial al cual se adapta la forma y entrega del servicio educativo especialmente en cuanto a la organización, horario, contenidos, material didáctico y la promoción.

4. La población meta son niños y niñas que se encuentran dentro del sistema educativo pero que presentan la condición de sobre-edad, lo cual los convierte en potenciales desertores, que según fuentes del Ministerio de Educación Pública representan 111.652 o sea un 20.9% del total de personas matriculadas en el curso lectivo 1999. Además los niños y las niñas que por diversas razones están excluídos del sistema educativo, también niños y niñas que abandonaron la escuela y se encuentran trabajando.

5. Se prevé una duración del proyecto de tres años durante los cuales se puede incorporar unos 10.000 estudiantes que serán atendidos por unos 500 educadores, además incluye la producción de módulos didácticos específicos para las asignaturas de Español, Estudios Sociales, Ciencias, Matemática y Formación Ciudadana.

6. Algunos aspectos de perfil de los estudiantes de sobre-edad son:

6.1 Su edad es superior a la esperada de acuerdo con el grado que cursan debido a que han repetido materias o han desertado y luego se han incorporado.

6.2 En su mayoría provienen de grupos socioeconómicos de bajos ingresos procedentes de zonas rurales o urbano marginales.

6.3 La asistencia a la escuela es inestable debido al desinterés del hogar o por tener que atender obligaciones familiares como el cuido de hermanos menores o trabajos informales.

6.4 Algunos de esos estudiantes son migrantes de países centroamericanos que por razones políticas, económicas y sociales ingresan al país y se incorporan tarde al curso lectivo.

6.5 Presentan deficiencias académicas de formación, problemas socio-afectivos, fracaso escolar, baja autoestima lo que genera conductas agresivas, desmotivación y sentimiento de minusvalía.

6.6 Son jóvenes que desertan el sistema educativo y se incorporan a las actividades productivas no calificadas.

7. Las respuestas tradicionales que el sistema educativo ha brindado esa población son insuficientes, por eso el Ministerio de Educación consciente de la problemática ha iniciado un proceso de generar estrategias que permitan ofrecer soluciones oportunas y viables para esa población.

Con ésta propuesta el Ministerio de Educación Pública asume las responsabilidades establecidas en la Constitución Política, el Código de la Niñez y de la Adolescencia y la recientemente aprobada Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2000-2010, realizando acciones que garanticen el derecho a la educación a esa población.

CONSIDERANDO

- Que el Proyecto de "Aula Abierta" es una respuesta flexible del Ministerio de Educación Pública de ofrecer opciones educativas que garanticen el derecho constitucional a la educación.

- Que de la población sobre-edad requiere culminar su educación básica para luego pueda continuar estudios mediante diversas ofertas de Educación Abierta.

- Que los estudiantes denominados sobre-edad proceden de zonas rurales y marginales son potenciales desertores del sistema educativo que ofrece pocas opciones de continuar estudios.

- Que el Proyecto "Aula abierta" está estructurado y organizado, de manera que en tres años pueda beneficiar a una población de 10.000 estudiantes.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Aprobar el proyecto de **"Aula Abierta"** elaborado como respuesta del Ministerio de Educación Pública para atender niños y niñas potenciales desertores del sistema educativo. Según documento adjunto.

LA COMISIÓN

ELSA WO CHING

BLADIS BRIONES VILLARREAL

ALEJANDRINA MATA SEGREDA

FRANCISCO A. PACHECO

CARLOS L. BENAVIDES

AULA ABIERTA

Además:
Se solicita una reunión del pleno amplia para discutir el proyecto, dada su importancia.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD QUE REQUIEREN DE APOYOS PROLONGADOS O PERMANENTES PARA EL DESEMPEÑO OCUPACIONAL O LABORAL

Sesión: 61-2000

Fecha: 14 de diciembre del 2000

Acuerdo : Traslado al interesado para su conocimiento

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

22 de diciembre del 2000

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD QUE REQUIEREN DE APOYOS PROLONGADOS O PERMANENTES PARA EL DESEMPEÑO OCUPACIONAL O LABORAL

CONSIDERANDO

- Que la propuesta para la atención a personas adultas con discapacidad que requieran apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral, se sustenta en la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica.

- Que la propuesta es el resultado del trabajo de una Comisión interinstitucional donde participaron especialistas y personas relacionadas con ese tipo de población

- Que la propuesta tiene respaldo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

- Que la propuesta pretende ofrecer a personas con discapacidad mayores de 18 años una alterativa de dedicación personal, social, ocupacional y productiva que permita potenciar su desarrollo integral.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Aprobar la propuesta de atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral, según el documento adjunto.

Se les invita a reunirse con el Consejo Superior de Educación para que expongan dicha propuesta debido a su importancia.

Cordialmente,

abraham alfaro R

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME octubre 1-2000
FIRMA: 14 de 12 2000
FIRMA:

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISION DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD QUE REQUIEREN DE APOYOS PROLONGADOS O PERMANENTES PARA EL DESEMPEÑO OCUPACIONAL O LABORAL

ANTECEDENTES

1.Mediante oficio DVM-4748-2000 suscrito por la señora Viceministra Zaida Sánchez Moya presentó la "Propuesta para la atención a personas adultas con Discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral" para el conocimiento del Consejo Superior de Educación.

2. La propuesta fue elaborada por la Comisión Creando Alternativas para Adultos con Discapacidad. En ella participaron representantes la que participaron del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y del Instituto Mixto de Ayuda Social. Participó también el personal docente del Proyecto para Adultos de la Escuela del Hogar de Rehabilitación de Santa Ana y una representación de organizaciones no gubernamentales que ofrecen distintas alternativas de atención para personas adultas con discapacidad.

3. Dicha propuesta se diseñó con base en la "Propuesta Curricular para la Formación y el Desarrollo Socio-Productivo de las Personas con Discapacidad" elaborado en junio de 1999 por una Comisión conjunta Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

4. La propuesta tiene como antecedentes lo siguiente:

-La existencia de más de 30.000 personas adultas con discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para su desempeño ocupacional y en la vida cotidiana.

- Que la propuesta tiene respaldo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

- Que la propuesta pretende ofrecer a personas con discapacidad mayores de 18 años una alterativa de dedicación personal, social, ocupacional y productiva que permita potenciar su desarrollo integral.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Aprobar la propuesta de atención a personas adultas con discapacidad que requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño ocupacional o laboral, según el documento adjunto.

Se les invita a reunirse con el Consejo Superior de Educación para que expongan dicha propuesta debido a su importancia.

LA COMISIÓN

ELSA WO CHING

BLADIS BRIONES VILLARREAL

ALEJANDRINA MATA SEGREDA

FRANCISCO A. PACHECO

CARLOS L. BENAVIDES LOBO

Pers. adultas

Kriss

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO INGENIERIA DE SERVICIO AL CLIENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIO AL CLIENTE.

Sesión: 61-2000

Fecha: 14 de diciembre del 2000

Acuerdo : Traslado al interesado para su conocimiento

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Licda. Ma. Elena Arroyo- División de Control de Calidad
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

22 de diciembre del 2000

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO INGENIERIA DE SERVICIO AL CLIENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIO AL CLIENTE.

CONSIDERANDO

- Que las carreras de diplomado parauniversitario se rigen por dos criterios fundamentales el tiempo y la cantidad de créditos.

- Que las autoridades del Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente solicitan flexibilizar lo relacionado con el tiempo de duración de la carrera de diplomado en Ingeniería de Servicio al Cliente.

- Que las autoridades del Instituto de Investigación y Desarrollo al Cliente, consideren que se impartirá en un año para que aquellas personas que tengan estudios superiores a nivel universitario.

- Que la reducción en el tiempo de una carrera perjudica la calidad de los estudios.

- Que la promesa, difícilmente comprobada dada la práctica por este Consejo, de que la carrera no se dará en el tiempo propuesto, a alumnos no graduados, prueba que la reducción del tiempo causa perjuicio.

- Que quienes tengan grados en materias afines pueden solicitar reconocimiento de estudios en los campos de su dominio.

- Que una carrera que lleva el término "ingeniería" merece ser impartida al menos con un plazo de dos años.

POR TANTO

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y con carácter de firme el texto resolutivo siguiente:

Rechazar la modificación del plazo de duración de la carrera de diplomado de Ingeniería de Servicio al Cliente del Instituto de investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente bajo la presentación de una lista de nombres que garanticen que los postulantes tienen formación como mínimo de bachillerato universitaria .

Cordialmente,

abraham alfaro R.

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

MOD. SERV. CLIENT.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 61-2000
14 de 12 2000
FIRMA:

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISION DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CARRERA DE DIPLOMADO INGENIERIA DE SERVICIO AL CLIENTE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIO AL CLIENTE.

ANTECEDENTES:

1. La carrera de diplomado de Ingeniería de Servicio al Cliente fue aprobado por el Consejo Superior de Educación en la Sesión 55-99 del 12 de agosto de 1999.

2. Mediante oficio de fecha 6 de diciembre del 2000 se solicita a éste órgano la modificación del plazo de duración de la carrera de diplomado en Ingeniería de Servicio al Cliente, propone que se le permita impartirla en un año. Suscribe la petitoria el Ingeniero Hermann Martínez G. Como representante legal del Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente.

3. La gran aceptación alcanzada por la carrera con poco menos de dos años impartirse ha hecho que profesionales con estudios de bachillerato, licenciatura, maestría en ingeniería industrial, administración de empresas, economía turismo y otras especialidades opten por la carrera de diplomado en Ingeniería de Servicio al Cliente por el nivel, especialidad, exigencia y además por ser única en América Latina.

4. Justifican la modificación del tiempo de duración de la carrera en que los postulantes son ya profesionales con estudios universitarios con una formación, exigencia y rendimiento académico solvente que les permita aprobar toda carga académica de la carrera en un año. De no ser factible la modificación solicitada, se incurría en una gran pérdida de tiempo y recursos.

5. Por parte de las autoridades de la institución, garantizan que la población que estaría bajo esa condición excepcional, serían únicamente aquellas personas con formación universitaria y no jóvenes egresados de Bachillerato de la Educación Media del país.

6. Lo que la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria establece en los respectivos artículos 35,36 y 37 especifican dos criterios fundamentales para definir las carreras parauniversitarias: tiempo y créditos. Para el caso lo que se solicita es flexibiliza el tiempo únicamente.

CONSIDERANDO

- Que las carreras de diplomado parauniversitario se rigen por dos criterios fundamentales el tiempo y la cantidad de créditos.

- Que las autoridades del Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente solicitan flexibilizar lo relacionado con el tiempo de duración de la carrera de diplomado en Ingeniería de Servicio al Cliente.

- Que las autoridades del Instituto de Investigación y Desarrollo al Cliente, consideren que se impartirá en un año para que aquellas personas que tengan estudios superiores a nivel universitario.

- Que la reducción en el tiempo de una carrera perjudica la calidad de los estudios.

- Que la promesa, difícilmente comprobada dada la práctica por este Consejo, de que la carrera no e dará en el tiempo propuesto, a alumnos no graduados, prueba que la reducción del tiempo causa perjuicio.

- Que quienes tengan grados en materias afines pueden solicitar reconocimiento de estudios en los campos de su dominio.

- Que una carrera que lleva el término "ingeniería" merece ser impartida al menos con un plazo de dos años.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Rechazar la modificación del plazo de duración de la carrera de diplomado de Ingeniería de Servicio al Cliente del Instituto de investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente bajo la presentación de una lista de nombres que garanticen que los postulantes tienen formación como mínimo de bachillerato universitaria .

LA COMISION

ELSA WO CHING

BLADIS BRIONES VILLARREAL

ALEJANDRINA MATA SEGREDA

FRANCISCO A. PACHECO

CARLOS L. LOBO BENAVIDES

MOD. SERV. CLIENT.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Kriss

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: REGLAMENTO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL SEGÚN DECRETO 26074-MEP.

Sesión: 61-2000

Fecha: 14 de diciembre del 2000

Acuerdo : Traslado al interesado para su conocimiento

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

22 de diciembre del 2000

ASUNTO: REGLAMENTO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL SEGÚN DECRETO 26074-MEP.

CONSIDERANDO

- Que el Reglamento de Bachillerato Internacional emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 26074 dado el 21 de mayo de 1997 no fue aprobado por el Consejo Superior de Educación como corresponde.

- Que el Reglamento de Bachillerato Internacional carece de legalidad para los efectos de reconocimiento y equiparación con el Bachillerato de Educación Media de Costa Rica.

- Que no existe definición clara de una política tendiente a reconocer y equiparar el Bachillerato Internacional en el exterior con el Bachillerato de Educación Media en Costa Rica.

- Que las autoridades de los colegios privados Británico de Costa Rica y Lincoln consideran que existe un único Bachillerato Internacional, independientemente del lugar donde se haya obtenido.

- Que el citado Decreto Ejecutivo No. 26074 deberá ser ratificado o rechazado por parte del Consejo Superior de Educación.

POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Plenario del Consejo Superior de Educación, el texto resolutivo siguiente:

Ratificar y aprobar el Reglamento de Bachillerato Internacional emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 26074 MEP.

Cordialmente,

abraham alfaro R

Lic. Abraham Alfaro Rodríguez
Secretario General

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 61-2000
14 de 12 de 2000
FIRMA:

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISION DE LEYES Y REGLAMENTOS

ASUNTO: REGLAMENTO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL SEGÚN DECRETO 26074-MEP.

ANTECEDENTES

1. Esa modalidad se conoce a partir de 1965 como Sindicato de Exámenes de Colegios Internacionales SEIC, organismo independiente que adoptó el nombre de Bachillerato Internacional en 1967.

Es un esfuerzo por establecer un currículum común acreditado por las universidades para el beneficio de estudiantes con movilidad geográfica.

La concentración de mayores esfuerzos en los dos últimos años de la enseñanza secundaria tendiente en lograr un currículo global dirigido a un bachillerato que se puede aplicar a cualquier país y que sea reconocido y con acceso casi automático a universidades prestigiosas de Europa y América.

2. El Bachillerato Internacional, es conocido como un programa de estudios de los últimos años de la Educación Media, incorpora una filosofía educativa que enfatiza en dos grandes áreas, por un lado en la formación de los jóvenes y en la educación académica.

A continuación se transcriben algunos aspectos de declaración para principios emitidos en 1996 que tienen que ver con la filosofía de este programa que incluye:

A. La visión del currículo contempla el programa de estudio de Bachillerato Internacional que ofrece tres asignaturas de alto nivel y tres de nivel medio, pero todo los estudiantes deben cursar: Lenguas, Ciencias, Matemáticas y Humanidades.

B. La organización Bachillerato Internacional, mediante un programa de estudios completo y equilibrado, y junto con exámenes que representan un adecuado desafío

para los estudiantes, trata de ayudar a los colegios en sus esfuerzos por desarrollar los talentos individuales de los jóvenes enseñándoles a relacionar las experiencias adquiridas en la clase con la realidad del mundo exterior."

C. Principios de esa modalidad educativa son:

-Brindar oportunidades a los jóvenes para que ellos mismos se descubran.

-Obligar a los jóvenes a confrontar tanto el fracaso como el triunfo.

-Quitar el sentimiento de privilegio a los hijos de las familias ricas y poderosas.

D. El logro de esos principio es mediante actividades como aventuras, expediciones y relatos físicos que realizan fuera del aula donde los jóvenes trabajan en grupo colaborando con otros para llegar a una meta común.
Este programa de estudios cuenta con el apoyo y financiamiento de la UNESCO.

-Durante la gestión gubernamental 1994-1998 las autoridades ministeriales implementaron el Bachillerato Internacional como parte de la política educativa que se concretó mediante decreto No. 26074-MEP "Reglamento para la equiparación de los resultados obtenidos en el programa Bachillerato Internacional con el Bachillerato en enseñanza Media "dado el 21 de mayo de 1997.

-En Costa Rica el Colegio Británico y el Lincoln han mostrado interés en el bachillerato Internacional, sus directores han aportado información sobre esa modalidad educativa para que sea reconocido y equiparado con el Bachillerato en la Educación Media de nuestro país.

-Cada año varios colegios del Mundo Unido, ofrecen entre dos y cinco becas a Costa Rica que son entregadas a los candidatos Costarricenses merecedores por medio de un comité nacional de selección. Estos becados acceden a una educación y formación excelente por medio del Bachillerato Internacional que es el Programa de estudios de cada Colegio y a la vez son jóvenes embajadores del país en los programas de colegios del Mundo Unido.

-Ante la Secretaría del Consejo Superior de Educación, se han presentado solicitudes de costarricenses que obtuvieron el Bachillerato Internacional en el exterior para que se les reconozca y equipare con nuestro bachillerato.

-Ante esas demandas se le solicita al Lic. Celín Arce, Asesor Legal del Ministerio de Educación Pública su criterio legal para sustentar la resolución de las mismas.

El Lic. Arce Gómez, Asesor Legal del Ministerio, emite los siguientes criterios:

-El Decreto No. 26074 MEP, dado el 21 de mayo de 1997, no fue aprobado por el Consejo Superior de Educación, por lo tanto dicho reglamento está viciado de nulidad.

-Dicho reglamento pretende permitir que centros docentes privados de Costa Rica pueden extender el Bachillerato Internacional, para lo cual se requiere que previamente el Ministerio de Educación Pública emita un acto autorizando al centro docente interesado a someterse a sus disposiciones.

-A la fecha no se ha logrado determinar que se haya autorizado a algún centro docente privado nacional poder extender el Bachillerato Internacional.

-De manera que para atender las solicitudes de reconocimiento y equiparación del Bachillerato Internacional, el Consejo Superior de Educación debe proceder de conformidad como lo hace con otro tipo de bachillerato realizado en el exterior.

CONSIDERANDO

- Que el Reglamento de Bachillerato Internacional emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 26074 dado el 21 de mayo de 1997 no fue aprobado por el Consejo Superior de Educación como corresponde.

- Que el Reglamento de Bachillerato Internacional carece de legalidad para los efectos de reconocimiento y equiparación con el Bachillerato de Educación Media de Costa Rica.

- Que no existe definición clara de una política tendiente a reconocer y equiparar el Bachillerato Internacional en el exterior con el Bachillerato de Educación Media en Costa Rica.

- Que las autoridades de los colegios privados Británico de Costa Rica y Lincoln consideran que existe un único Bachillerato Internacional, independientemente del lugar donde se haya obtenido.

- Que el citado Decreto Ejecutivo No. 26074 deberá ser ratificado o rechazado por parte del Consejo Superior de Educación.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
Teléfono: 221-0398 Fax: 255-2115

Calle 1, Avenida 1y 3, Edificio Antigua Embajada de Estados Unidos, Apartado 10087-1000

Kiss

Traslado de Acuerdo

ASUNTO: PRACTICA DIRIGIDA COMO OPCION DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS DE DIPLOMADO PARAUNIVERSITARIA.

Sesión: 61-2000

Fecha: 14 de diciembre del 2000

Acuerdo : Traslado al interesado para su conocimiento

CC: Msc. Zaida Sánchez Moya- Viceministra
Licda. Ma. Elena Arroyo-División de Control de Calidad
Acta
Expediente
Copiador

SUPERIOR DE EDUCACIÓN
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
INFORME Acta 61-2000
14 de 12 de 2000

PARA: PLENARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

DE: COMISION DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: PRACTICA DIRIGIDA COMO OPCION DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS DE DIPLOMADO PARAUNIVERSITARIA.

ANTECEDENTES

1. El transitorio de la Ley 6541 artículo 8 de la Ley y Reglamento de l Educación Superior Parauniversitaria establece lo siguiente:

"Al finalizar sus estudios, el alumno se someterá a la pruebas de graduación establecidas por el caso, las que serán efectuadas por la institución y supervisadas por el Consejo Superior de Educación, mediante el Ministerio de Educación Pública"

2.Es frecuente que algunas instituciones parauniversitarias presenten las carreras cuyo requisito de graduación es práctica supervisada o dirigida, trabajo final de graduación, dicha situación es aún más común en las instituciones prauniversitarias oficiales como los colegios universitarios.

3. El Instituto Superior de Empresas solicitó a éste órgano la modificación del requisito de graduación y en la sesión 73-98 del 15 de octubre de 1998 el Consejo Superior de Educación acordó lo siguiente:

"Autorizar al Instituto de Administración de Empresas, establecer como requisito de graduación la práctica dirigida con una duración de 160 horas, distribuidas en jornadas de 40 horas semanales, para otorgar el título de diplomado"

4. Existe información de que ciertas instituciones parauniversitarias no ejercen la supervisión necesaria para verificar la cantidad y calidad del servicio que se pretende lograr con esa modalidad de graduación para el diplomado parauniversitario, por lo tanto se desnaturaliza la finalidad de la propuesta ya que el servicio que se pretende lograr en ciertos casos deja saldos negativo.

CONSIDERANDO

- Que según la Ley y el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria la necesidad de realizar prueba como requisito de graduación para obtener el diplomado parauniversitario.

- Que es común encontrar distintas carreras parauniversitarias cuyo requisito de graduación difiere de la prueba de graduación que lo establece el artículo 8 citado.

- Que el acuerdo del C.S.E. 73-98 del 15 de octubre de 1998 que autoriza al Instituto Superior de Administración de Empresas a establecer una práctica dirigida a las carreras de diplomado de esa institución, no es conforme a derecho.

POR TANTO

La Comisión de Planes y Programas propone al Plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente:

Revocar el acuerdo del CSE 73-98 que autoriza al Instituto de Administración de Empresas a establecer como requisito de graduación la práctica dirigida para sus diplomados por no ajustarse al artículo 8 de la Ley y al Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria. Darle un plazo prudencial a la institución para que previa presentación de un listado de matrícula se le permita a los estudiantes que se matricularon bajo esa modalidad de graduación obtener su diplomado. Extender esta medida a todas las otras instituciones de igual nivel que estén en la misma condición.

LA COMISION

ELSA WO CHING

BLADIS BRIONES VILLARREAL

ALEJANDRINA MATA SEGREDA

FRANCISCO A. PACHECO

CARLOS L. BENAVIDES LOBO

PRAC. DIRI.